



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001192-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 23 de mayo de 2025 y el expediente n° 2025-0014223 de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Beenelvi GODOY LUNAZCO y la Químico Farmacéutico Wendy Elsa ALVINO CORDOVA, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial QANTUFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente n° 2025-0014223 de fecha 09 de mayo de 2025, presentado por el Sr. Beenelvi GODOY LUNAZCO, representante legal de la empresa con razón social Boticas QANTUFARMA E.I.R.L, del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «QANTUFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 20610850040, ubicada en calle 7 mz. D3 lote 01 Centro Poblado Virgen del Carmen 4ta Etapa, distrito Lurigancho, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas y por la Químico Farmacéutico Wendy Elsa ALVINO CORDOVA, con C.Q.F.P n° 34595, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría botica»;



Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 20610850040 y en la dirección calle 7 mz. D3 lote 01 Centro Poblado Virgen del Carmen 4ta Etapa, distrito Lurigancho, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Wendy Elsa ALVINO CORDOVA, con C.Q.F.P n° 34595, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **botica.qantufarma@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 21 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte del representante legal Beenelvi GODOY LUNAZCO y la Químico Farmacéutico Wendy Elsa ALVINO CORDOVA, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 26.44 m², Área de Almacenamiento 8.25 m², Área de Recepción 1.18 m², Área Administrativa 1.62 m², Área de Devoluciones (se encuentra en el 7mo nivel superior del anaquel) 0.12 m², Área de Baja o Rechazados (se encuentra en el 8vo nivel superior del anaquel) 0.12 m², vestidor 0.88 m², servicios higiénicos 2.94 m², contando con un área total aproximada de **41.31 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, tres (3) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 163-I-2025** y su anexo, con fecha **21 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001192-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 23 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «QANTUFARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 23 de mayo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «QANTUFARMA», de la empresa con razón social BOTICAS QANTUFARMA E.I.R.L, con registro único del contribuyente (RUC) n° 20610850040, ubicada en calle 7 mz. D3 lote 01 Centro Poblado Virgen del Carmen 4ta Etapa, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, representado legalmente por el Sr. Beenelvi GODOY LUNAZCO, en el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Wendy Elsa ALVINO CORDOVA, con C.Q.F.P n° 34595, en el horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, para realizar actividades de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Koolaly Ayria Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVM/IMGFI/mgfi

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU